

MENDOZA, 25 ABR 2019

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 6626/2019 (Nº Original 9-145-M-2009), en las que se tramita la adscripción del Ing. Mariano Germán MENDEZ DÍAZ como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Ferrocarriles", de la carrera de Ingeniería Civil de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución Nº 170/2009-CD por UN (1) año, a partir del 10 de junio del año 2009.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 2º - Inciso 2.3 – Ordenanza Nº 03/2018-CD).

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de la asignatura mencionada, Esp. Ing. Héctor Luis CAMEO, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9º - Inciso 9.1 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, de la Ordenanza Nº 03/2018-CD.

El Plan de Trabajo elaborado sobre las actividades a desarrollar por el adscripto durante el período de duración de la misma (1ra. renovación), avalado por la Comisión Evaluadora.

Lo informado por la Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

LA VICEDECANA A CARGO DEL DECANATO  
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Ferrocarriles", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripto Ad-honorem del Ing. Mariano Germán MENDEZ DÍAZ, durante el período comprendido entre el 10 de junio de 2009 y el 09 de junio de 2010, con una calificación de "Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 9º - Inciso 9.1. de la Ordenanza 03/2018-CD.

ARTÍCULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de mayo del año 2019 (1ra. renovación), como Auxiliar Adscripto Ad-honorem al Ing. Mariano Germán MENDEZ DÍAZ (DNI: 26.190.355), en la asignatura "Ferrocarriles", de la carrera de Ingeniería Civil de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- El Ing. MENDEZ DÍAZ deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9º - Inciso 9.1 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, de la Ordenanza Nº 03/2018-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI Nº 138 / 19